

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

La Asistencia médica garantizada será prestada por el Centro Médico o facultativo concertado por Helvetia a través de su Red de Servicios Sanitarios **HNA Servicios Corporativos**.

Todo siniestro que no haya sido declarado y/o no haya recibido asistencia alguna después de 7 días naturales desde su fecha de ocurrencia no será objeto de cobertura.

ASISTENCIA SANITARIA NO URGENTE

1. Se deberá **cumplimentar el Parte de Accidentes para Federaciones**.
2. Comunicar el accidente a la compañía aseguradora llamando **Centro de Atención "24 horas" de HNA, teléfono 913 349 228**, el cual **facilitará el número de expediente**, que deberá ser anotado en el encabezamiento del parte.
3. Remitir posteriormente el parte por fax a HNA al número **902 103 005** o por mail a la dirección helvetiaaccidentes@hna.es
4. El federado lesionado deberá acudir al **Centro Médico concertado** por HNA, previa autorización de HNA, aportando el "Parte de Comunicación de Accidentes" debidamente cumplimentado.
5. Para continuidad en tratamientos, visitas sucesivas, pruebas complementarias, rehabilitación, etc, siempre se ha de solicitar autorización llamando al **Centro de Atención 913 349 228** en horario de **servicios de autorizaciones** que estará disponible de **Lunes a Viernes**, salvo festivos nacionales, de **08:00 h a 20:00 h**.

SI REQUIERE ASISTENCIA SANITARIA URGENTE

1. Si a consecuencia de un accidente incluido en las coberturas de la póliza, el federado requiere una primera asistencia de urgencias, podrá dirigirse al centro concertado de urgencias más cercano, donde se identificará por medio de su licencia federativa en vigor y su DNI.
Posteriormente deberá enviar Parte de Accidentes cumplimentado, junto con el informe médico de urgencias al número de fax 902 103 005 ó por mail (helvetiaaccidentes@hna.es), donde se le asignará número de expediente.

(Se considera Asistencia Sanitaria de urgencias aquella que se necesite dentro de las primeras 48 horas a contar desde la ocurrencia del accidente)

2. Recibida esta asistencia, si requiere más prestación asistencial, se debe solicitar autorización llamando al **Centro de Atención** de HNA, al teléfono **913 349 228** en horario de servicios de autorizaciones disponible de **Lunes a Viernes**, salvo festivos nacionales, de **08:00 h a 20:00 h**.

Las autorizaciones o ingresos en centros no concertados, deben ser comunicadas a HNA dentro de las primeras 72 horas siguientes a la ocurrencia del accidente.

En casos de **URGENCIA VITAL**, el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo, haciéndose cargo Helvetia de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente deportivo garantizado en la póliza. Una vez **superada la primera asistencia de urgencia el lesionado deberá ser trasladado a Centro Médico Concertado para continuar su tratamiento.**

ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO

En caso de necesitar asistencia sanitaria en el extranjero:

- 1- Acudir al centro sanitario más cercano y abonar el importe de la factura, recobrando posteriormente el importe de la misma de la compañía aseguradora hasta un límite de 9.000,00 €. Para ello deber solicitar y enviar el informe de las atenciones médicas recibidas así como la factura del pago realizado.

AUTORIZACIONES

Será necesario autorización previa para realizar las siguientes pruebas y tratamientos:

- Pruebas especiales de diagnóstico (TAC, RMN, Ecografías, Gammagrafías, Artroscopias,...).
- Intervenciones Quirúrgicas.
- Ingresos Hospitalarios.
- Rehabilitación.

En estos casos:

- 1- El accidentado, persona que lo represente o en su defecto el médico o Centro Médico concertado solicitará a HNA dicha autorización al fax nº 902 103 005 o por mail a la dirección helvetiaaccidentes@hna.es.

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de la compañía correrá por cuenta del asegurado.

- 2- Tras obtener la oportuna autorización se remitirá a HNA el informe del resultado de la prueba o tratamiento, así como informes sucesivos de la evolución del paciente.

La asistencia será a cargo de las clínicas concertadas presentes en el cuadro médico propuesto por Helvetia. No serán cubiertas las asistencias médicas en centros de la Seguridad Social o no concertados (excepto urgencias vitales y sólo hasta la estabilización que permita su traslado a un centro concertado por el asegurador).